

NOTA • FISCAL

26 DE DICIEMBRE DE 2025

AMPLIACION EXTRAORDINARIA DEL PLAZO DE SOLICITUD DE RENUNCIA AL SII Y AL REDEME

Estimados clientes,

Les informamos que, el pasado 24 de diciembre de 2025 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social**. Entre las medidas tributarias adoptadas, se añade una **disposición transitoria cuarta en el Reglamento del IVA** que introduce la **posibilidad de renuncia extraordinaria a la llevanza de los libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (SII) y de baja extraordinaria en el registro de devolución mensual (REDEME) para el año 2026, en ambos casos desde el 25 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026**.

Esta medida ha sido adoptada tras la aprobación del **Real Decreto-ley 15/2025** que, entre otras medidas, recogía **la prórroga al ejercicio 2027 de la entrada en vigor del Reglamento Verifactu**. No obstante, este Real Decreto no daba solución a aquellos obligados tributarios que habían optado, con carácter previo y de forma voluntaria, por la llevanza de sus libros registros del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a través de la sede electrónica de la AEAT (**SII**) o por el régimen de devolución mensual del IVA (**REDEME**), para verse dispensados de la obligación de adaptación de sus programas al sistema VERIFACTU, con efectos desde 1 de enero de 2026.

De este modo, con la aprobación de este nuevo **Real Decreto 16/2025**, se abre un **plazo extraordinario de renuncia para el SII o de solicitud de baja en el REDEME hasta el 31 de enero de 2026**. Esto supone una excepción a los plazos ordinarios previstos en artículo 68 bis y en el artículo 30.8 del Reglamento del IVA, que abarcan exclusivamente el mes de noviembre para su solicitud, y cuyo periodo que ya había transcurrido cuando se aprobó el **Real Decreto-Ley 15/2025** de ampliación de la entrada en vigor del sistema VERIFACTU.

Así, tal como mencionada la norma, con esta nueva medida se trata de "*devolver a los obligados tributarios al marco normativo en el que se encontraban antes de la aprobación del reciente Real Decreto-ley 15/2025*".

Por último, conviene mencionar que el **Real Decreto 16/2025** no lo indica expresamente, pero, al remitirse a los citados artículos del Reglamento del IVA, debe entenderse que **la forma de solicitar la renuncia y la baja extraordinaria es mediante la presentación de una declaración censal, esto es, un modelo 036 de baja.**

Igualmente, no debemos olvidar, que **esta propuesta de medidas para el ejercicio 2026 debe ser convalidada en el Congreso durante el próximo mes de enero.**

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es